

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 693/1963, de 4 de abril, por el que se indulta a Avelino Rodríguez Veiga del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Avelino Rodríguez Veiga, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintidós días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Avelino Rodríguez Veiga del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO FURMENDI BANALES

ORDEN de 3 de abril de 1963 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de La Puebla de Fantova (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de La Puebla de Fantova (Huesca), como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Graus.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, ha acordado la supresión del citado Juzgado de Paz incorporándolo al de igual clase de Graus, el que se hará cargo de la documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1963.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barba Mella.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Barba Mella, Capitán auxiliar de Artillería, quien actúa por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 6 de julio de 1961, que le denegó la petición de anulación de su destino al Regimiento de Artillería de Campaña número 32 y adjudicación del solicitado en la Jefatura Regional de Automovilismo de la Octava Región Militar, y Orden del citado Ministerio de 12 de agosto siguiente, que confirmó en reposición la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán auxiliar de Artillería don José Barba Mella contra Resolución de la Dirección General

de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 6 de julio de 1961, que le denegó la petición de anulación de su destino al Regimiento de Artillería número 32 de guarnición en Melilla y adjudicación del solicitado en la Jefatura Regional de Automóviles de la Octava Región Militar, y la Orden del propio Ministerio de 12 de agosto del mismo año, que confirmó, en reposición, la anterior, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a la revocación y anulación de dichos actos administrativos, por ser conformes a Derecho, quedando ambos firmes y subsistentes y absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Material (Segunda Sección), referente al concurso para la adquisición de líquido espumígeno envasado, con destino a las necesidades de la Marina.

Publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y «Boletín Oficial del Estado» de los días 16 y 27 de marzo último, respectivamente, el anuncio de un concurso para la adquisición de líquido espumígeno envasado, con destino a las necesidades de la Marina, se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio, que el acto tendrá lugar en este Ministerio a las once horas del día 24 del actual.

Las bases para este concurso se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, a horas y días hábiles de oficina.

Madrid, 5 de abril de 1963.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Concursos.—1.882.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se rectifica la que hacía público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de abril de 1963.

Habiéndose padecido error en el anuncio del sorteo de la Lotería Nacional a celebrar el día 15 de los corrientes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 del actual, al indicar el orden de adjudicación de los premios correspondientes a las extracciones de tres cifras, se entiende rectificado dicho programa en el sentido de que serán adjudicados los premios de 5.000 pesetas a las cinco primeras extracciones de tres cifras que se efectúen y a la sexta y séptima extracción de igual número de cifras los premios de 10.000 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 6 de abril de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.481.